



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUZ DARY AGUJA BRINEZ
DEMANDADO : JOSE ALIRIO CRUZ TOVAR
RADICACIÓN : 2021-00404

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de noviembre de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de estudiante de derecho presentó la señora LUZ DARY AGUJA BRINEZ se advierte lo siguiente:

1. No allega registro civil de nacimiento de la niña JANA VALENTINA CRUZ AGUJA

2. Pese a que en los hechos de la demanda indica que se agosto la conciliación perjudicial, no allega la constancia tal como lo establece el artículo 40 numeral 2 de la Ley 640 de 2001.

3. En el acápite de notificaciones indica desconocer el domicilio del demandado, sin embargo, en los hechos de la demanda indica el nombre de la empresa donde éste labora, por tanto, debe indicar la dirección de residencia y/o laboral del demandado y diligenciar en dicha dirección la respectiva notificación.

4. Debe el estudiante de derecho allegar el respectivo certificado de pertenencia al consultorio jurídico de la facultad de derecho de la universidad a la cual este inscrito.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>47</u> del <u>16 DE</u> <u>NOVIEMBRE DE 2021.</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--